



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de diciembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
PROGRAMA DENOMINADO
“CONSTRUCTORES DE PAZ, JÓVENES CON
VALOR”, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS
DE OPERACIÓN.

Tomo CCII
Número

120

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 20 Y 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 dispone que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, y su integración productiva y cultural a la sociedad, que ésta debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Que los Pilares Gobierno Solidario y Estado Progresista del Plan señalado, establecen como objetivos, respectivamente, ser reconocido como el gobierno de la educación y formar integralmente al alumno para mejorar la calidad en la educación con énfasis en una formación a partir de valores universales, aptitudes y hábitos positivos, mediante conocimientos y competencias.

Que la Ley de Educación del Estado de México menciona que la educación que imparta el Estado será de calidad y sustentada en valores; promoverá la identidad nacional y estatal; aportará a los educandos una visión global del conocimiento que consolide la cultura de la paz y el desarrollo sostenible; y contribuirá a la equidad, a la formación integral de la persona y a su preparación para la vida, así como promoverá las conductas y los comportamientos en el ámbito personal, familiar, social e institucional que favorezcan la armonía y la convivencia social.

Que con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de los apoyos asignados al programa Constructores de Paz, Jóvenes con Valor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONSTRUCTORES DE PAZ, JÓVENES CON VALOR” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el programa denominado “Constructores de Paz, Jóvenes con Valor” cuya ejecución estará a cargo de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación, al cual se destinarán los recursos que para este fin se determine.

SEGUNDO.- El Programa “Constructores de Paz, Jóvenes con Valor”, se regirá por las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa “Constructores de Paz, Jóvenes con Valor”, está orientado a proporcionar a los jóvenes líderes herramientas necesarias para su participación como sujetos activos en la construcción pacífica de su entorno escolar, familiar y social, dotándolos de un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, los derechos humanos y el medio ambiente, así como la transformación pacífica de conflictos, con la intención de promover la paz mediante la realización de proyectos comunitarios.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Capacitación en línea.- El curso sobre Constructores de Paz.

Comité.- Comité Técnico Operativo, órgano encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos lineamientos.

Constancia: Al documento que acredita la participación de los beneficiarios en el Programa.

DGIPPYE.- Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

FUR.- Formato Único de Registro.

Programa: Al Programa "Constructores de Paz, Jóvenes con Valor".

Proyecto comunitario.- El proyecto que los beneficiarios tendrán que implementar en su institución, comunidad o escuela de educación media superior o superior, relacionado con los ejes de Cultura de Paz establecidos para el manejo del Programa.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa "Constructores de Paz, Jóvenes con Valor".

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Formar jóvenes líderes como sujetos activos en la construcción pacífica de su entorno escolar, familiar y social, dotándolos de un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, los derechos humanos y el medio ambiente, así como la transformación pacífica de conflictos, con la intención de promover la paz mediante la realización de proyectos comunitarios.

3.2. Objetivos Específicos.

- Capacitar en temas de Transformación Pacífica de Conflictos.
- Promover la paz mediante la realización de proyectos comunitarios.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Habitantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial.

Estudiantes originarios o vecinos del Estado de México de Educación Media Superior y Superior.

4.3. Población Objetivo.

Estudiantes originarios o vecinos del Estado de México del último grado de Educación Media Superior y estudiantes de cualquier grado de Educación Superior inscritos en el Ciclo Escolar 2016-2017, en instituciones públicas o autónomas ubicadas en la entidad.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en todos los municipios del Estado de México, beneficiando a estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Media Superior y Superior, públicas o autónomas, ubicadas en el territorio estatal.

6. APOYOS.

6.1. Tipo de Apoyo.

- Estímulo económico.
- Celular tipo *smart phone* para el desarrollo de las actividades del proyecto comunitario.
- Tarjeta de descuentos Ármala en Grande.
- Constancia de participación.

6.2. Monto del Apoyo.

El estímulo económico será por el monto de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en distintas exhibiciones entre enero y junio del 2017, mediante el mecanismo que establezca la institución bancaria correspondiente.

Los apoyos de este programa se otorgarán sin importar que hayan recibido o se encuentren recibiendo un reconocimiento de las Acciones por la Educación, cuenten con Beca de Manutención o algún tipo de beca otorgada por el Gobierno del Estado o, en su caso, por alguna institución educativa.

6.3. Programación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, asignará los recursos necesarios para la operación del Programa y la cantidad de apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

7.1. Participantes.

Podrán participar todos los estudiantes originarios o vecinos del Estado de México del último grado de Educación Media Superior y estudiantes de cualquier grado de Educación Superior inscritos en el Ciclo Escolar 2016-2017, en instituciones públicas o autónomas ubicadas en la entidad y cuyo lugar de residencia sea el Estado de México.

7.2. Beneficiarios.

Los estudiantes que hayan cumplido con las presentes Reglas de Operación y que hayan sido seleccionados por el Comité para recibir los apoyos del Programa.

7.3. Requisitos.

Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un liderazgo reconocido al interior de su institución educativa.
- Ser originario o vecino del Estado de México y con residencia en el mismo.
- Estar inscrito en el ciclo escolar 2016-2017, en el último grado del nivel medio superior y estudiantes de cualquier grado de educación superior, de instituciones públicas o autónomas ubicadas en la entidad.
- Contar con identificación oficial (INE, licencia para conducir, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional) ó identificación escolar vigente con fotografía.
- Comprobante de domicilio que acredite que vive en el Estado de México (recibo de luz, predial, agua, teléfono o constancia domiciliaria expedida por el Delegado Municipal).
- Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato Único de Registro FUR), accediendo a la página programadevalores.edugem.gob.mx

- Digitalizar y adjuntar en el apartado correspondiente de la plataforma de registro el comprobante de domicilio y la identificación oficial con fotografía.
- Realizar un video con duración de 1 minuto en el que expresen por qué es importante crear entornos de paz en el Estado de México y qué acciones propondrían de manera inicial para su comunidad, el cual deberá ser publicado en el perfil de Facebook del alumno con el hashtag #MexiquensesConValor

7.4. Integración del Expediente.

En la institución donde realizan sus estudios deberán entregar:

- Copia del comprobante de registro al Programa.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de identificación oficial con fotografía.

Todos deberán contener firma autógrafa del participante al calce.

7.5. Liberación del Servicio Social.

Adicional a los requisitos establecidos en el numeral 7.3 de las presentes Reglas, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios de los tipos medio superior técnica y en superior, del nivel técnico superior universitario y de licenciatura, mediante la carta de presentación de su institución educativa, la cual formará parte de su expediente.
- Realizar el registro correspondiente en su institución educativa para la liberación de servicio social, en apego a los lineamientos normativos establecidos para este fin.
- Los prestadores deberán, invariablemente, cubrir el número de horas determinadas por las características del Programa al que se encuentren inscritos, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

El número mínimo de horas a cubrir para el servicio social, debe aplicarse a todos los beneficiarios.

- El servicio social no podrá cubrirse en menos de seis meses.

7.6. Criterios de Prioridad.

La asignación de los apoyos se dará a quienes resulten seleccionados por el Comité, de conformidad con los criterios que éste determine y la disponibilidad presupuestal, atendiendo a lo siguiente:

- Se hayan registrado dentro de la vigencia de la convocatoria y hayan cumplido con los requisitos solicitados dentro de la misma.
- Se dará prioridad a las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en estas Reglas y en función del techo presupuestal asignado.
- Los demás que determine el Comité.

7.7. Registro.

El llenado de la solicitud de registro será a través de la página: **programadevalores.edugem.gob.mx**, bajo responsabilidad del solicitante, por lo que deberá revisar que la información capturada no contenga errores y sea real, la autenticidad de los datos reportados será verificada y corroborada por el responsable del Programa en la Institución.

Asimismo, los participantes deberán digitalizar y adjuntar en el apartado correspondiente de la plataforma de registro el comprobante de domicilio y la identificación oficial con fotografía.

Los interesados deberán imprimir por duplicado el FUR; una impresión será para su expediente personal y la otra para entregar a la institución educativa.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.8. Formato.

Vía electrónica a través del Formato Único de Registro.

7.9. Integración del Padrón.

La Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación integrará el padrón de beneficiarios con base en la información registrada en el sistema que para el efecto se implemente; el resguardo de la información se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.10. Derechos de los Beneficiarios.

- Recibir orientación y respaldo por parte de su institución educativa para su participación en el Programa.
- Recibir oportuna notificación de su permanencia en el Programa, al haber cumplido exitosamente lo requerido en la primera etapa.
- Contar con la información necesaria para el desarrollo de la segunda etapa.
- Recibir los apoyos especificados en el punto 6.1 una vez que haya concluido su capacitación on-line para el estímulo económico y los demás cuando hayan concluido en su totalidad las actividades del Programa.
- Recibir apoyo por parte del Sistema Educativo Estatal para la implementación de sus proyectos comunitarios, así como el aval de la autoridad educativa de la institución sobre la que haya recaído la actividad.
- Recibir el reconocimiento que acredite su participación en el Programa.
- Para el caso de los prestadores de servicio social, recibir su constancia de liberación de servicio social por parte de su institución educativa, con sustento en el artículo 14, fracción IX del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.11. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Entregar al Enlace de su institución educativa una copia del comprobante de registro al Programa, una copia de su comprobante de domicilio y copia de identificación oficial con fotografía, todas con firma autógrafa del participante al calce del documento.
- Conducirse positivamente ante sus compañeros y docentes, esto es, representar a la juventud mexiquense con un perfil de liderazgo positivo, para el desarrollo de una mejor sociedad, acorde al Manifiesto del Constructor de Paz.
- Acreditar el curso de capacitación en línea como Constructor de Paz, que comprenderá dos fases: La primera, a través de una capacitación en línea y, la segunda, la implementación de un proyecto comunitario.

La capacitación en línea se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y, comprenderá los cursos siguientes: Cultura de Paz, Comunicación, redes y Cultura de Paz, Emprendedores con Cultura de Paz.

La implementación del proyecto comunitario tendrá verificativo en los plazos referidos en la convocatoria y, los beneficiarios deberán subir sus reportes a la plataforma del Programa en la forma y plazos precisados en la misma.

- Coadyuvar con el sistema educativo estatal, siendo Constructores de Paz entre sus compañeros, alumnos del nivel educativo medio superior y superior y su comunidad.
- Implementar el proyecto comunitario de su elección en su institución, comunidad o escuela de educación media superior o superior, de acuerdo a las necesidades del mismo.
- Participar como Promotores de los Programas del Gobierno del Estado de México, en beneficio de su comunidad.
- Compartir las actividades realizadas a través de redes sociales a la fan page de Facebook “Constructores de Paz, Jóvenes con Valor” con el hashtag #MexiquensesConValor.
- Rendir en tiempo y forma los informes de las actividades realizadas, de conformidad con las reglas establecidas en la plataforma del Programa.

7.12. Causas de Cancelación y Terminación de los Apoyos.

Son causas de cancelación de los apoyos:

- a) No acreditar la capacitación vía on-line como Constructores de Paz.
- b) Incumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- c) Renunciar expresamente a los apoyos.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Alterar documentación o entregar informes falsos.
- f) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.

Es causa de terminación de los apoyos:

Haber recibido los apoyos del Programa.

8. MECÁNICA OPERATIVA.

8.1. Operación del Programa.

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b) Los estudiantes solicitarán su inscripción al Programa, a través del FUR, este deberá llenarse en línea y adjuntar el comprobante de domicilio y la identificación oficial con fotografía digitalizados.
- c) Los participantes deberán entregar copia al responsable del Programa en la institución en donde estén realizando sus estudios, éste último los resguardará en el lugar que así lo determine el Director de cada institución.
- d) Presentadas las solicitudes, el responsable del Programa en coordinación con el Director, validará el perfil de los participantes de su institución educativa vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas, a través del siguiente procedimiento:

1. Entrar a la plataforma de registro con el usuario de la institución educativa en la que se encuentren laborando, que les será asignado vía correo electrónico.
 2. Aplicar el cuestionario de perfil de liderazgo a cada uno de los participantes registrados dentro de su institución, mismo que encontrarán en la plataforma antes mencionada.
 3. Una vez que se haya obtenido el resultado de dicho cuestionario, validar, o en su caso, invalidar, cada uno de los nombres de los participantes de su institución educativa, que se encontrarán enlistados en la plataforma señalada.
- e) El Comité Técnico Operativo determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas.
- f) El Secretario del Comité, instruirá la publicación del listado de beneficiarios en las instituciones educativas participantes; así como en las páginas web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica.
- g) El responsable del Programa en la institución educativa informará a los beneficiarios la fecha de inicio de la capacitación on-line conforme las fechas y procesos establecidos en la convocatoria. Cada institución elegirá el medio para comunicarlo, debiendo elaborar un documento que contenga la firma de enterado de los participantes, como evidencia de que conocen la información en comento.
- h) Una vez entregados en su totalidad los apoyos económicos a los estudiantes, la DGIPPYE presentará al Comité el informe de resultados del programa, para su conocimiento y validación.

8.2. Proceso.

- Aprobación del programa operativo.
- Integración del expediente técnico.
- Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro.
- Recepción de solicitudes de registro.
- Integración del listado de participantes.
- Aprobación de solicitudes por el Comité.
- Publicación de solicitudes aprobadas.
- Integración del Padrón de Beneficiarios.
- Capacitación en línea.
- Implementación de Proyectos Comunitarios.
- Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del programa.
- Presentación de informe de resultados al Comité.
- Evaluación de resultados.

9. APERTURA Y CIERRE.

Para iniciar el proceso se expedirá una convocatoria, la cual estará en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que se señale en la misma.

10. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de los beneficiarios del Programa, incluirá dos etapas:

- a) **La preselección de beneficiarios** se realizará considerando por lo menos un aspirante hombre y una mujer por cada grupo e institución participante.

El Comité aprobará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas e instruirá la publicación del listado de beneficiarios en las instituciones educativas participantes; así como en la página de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica.

- b) **En la selección de beneficiarios** de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior participantes, el Comité podrá aplicar los criterios de selección por grupo o, en su caso, asignar un número de beneficiarios proporcional a la matrícula.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados e información se podrán consultar en la página de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado México, en la página de inscripción (programadevalores.edugem.gob.mx), y en lugares visibles de cada institución educativa para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

12.1. Instancia Normativa.

El Comité Técnico Operativo es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas.

12.2. Instancia Ejecutora.

La Subsecretaría de Planeación y Administración a través de la DGIPPYE de la Secretaría de Educación, que entre otras actividades deberá:

- Otorgar información precisa de los requerimientos necesarios para participar en el proyecto.
- Resguardar la información recabada de los participantes será incorporada, tratada y protegida en el sistema de datos personales denominado "Constructores de Paz, Jóvenes con Valor".
- Conservará y proporcionará a las dependencias administrativas del Gobierno del Estado de México la información recabada de los participantes en el sistema de datos personales denominado "Constructores de Paz, Jóvenes con Valor", las cuales deberán adoptar los mecanismos de seguridad para el resguardo de la información con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en apego a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Diseñar contenido e información en materia Cultura de Paz, Comunicación, redes y Cultura de Paz, y Emprendedores con Cultura de Paz.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, operación, difusión y evaluación del Programa.
- Determinar el procedimiento para la revisión y seguimiento de videos y proyectos de participantes.
- Recabar la documentación correspondiente de todos los aspirantes.
- Recabar la información necesaria para generar el reporte de resultados.

- Gestionar ante la autoridad competente los apoyos a los beneficiarios que cumplan con la ejecución del proyecto comunitario.
- Presentar al Comité propuesta de fechas y forma de entrega de apoyos a los beneficiarios.
- Recabar la información necesaria para generar el reporte de resultados.
- Proporcionar información requerida por la Secretaría de Educación.

12.3. Comité Técnico Operativo.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Un presidente, que será la Secretaria de Educación.

II. Un Secretario, que será el Subsecretario de Planeación y Administración.

III. Once vocales que serán los titulares de las siguientes áreas:

- a) Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- b) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
- c) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- d) Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- e) Dirección General de Educación Básica.
- f) Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente.
- g) Dirección General de Educación Media Superior.
- h) Dirección General de Educación Superior.
- i) Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- j) Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación.
- k) Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité Técnico Operativo en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

12.3.1. Atribuciones del Comité Técnico Operativo.

Son atribuciones del Comité:

- Será responsable de la selección de aspirantes que se beneficiarán con los apoyos.
- Aprobar y establecer las fechas y forma de entrega de los apoyos económicos a los estudiantes que resulten seleccionados.
- Evaluar la operatividad y cumplimiento del Programa.
- Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria para el cumplimiento del objetivo del Programa.

13. DIFUSIÓN.

13.1. Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una convocatoria, en las páginas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado México y del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica y a través del grupo denominado Estudiantes Mexiquenses que Construyen su Paz y de los Talleres por la Paz.

13.2. Convocatoria.

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en la página de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado México y del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica.

14. TRANSPARENCIA.

Las instancias normativas serán las responsables de tener disponible el padrón de los participantes conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La Secretaría de Educación publicará en la página de transparencia el presente Acuerdo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

15. SEGUIMIENTO.

La DGIPPYE en coordinación con las Instituciones de Educación Media Superior y Superior participantes; cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

16. EVALUACIÓN.

Una vez entregados en su totalidad los apoyos económicos a los estudiantes, la DGIPPYE presentará al Comité el informe de resultados del Programa, para su conocimiento y validación.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de los participantes y/o beneficiarios se captarán vía personal en la oficina de la instancia ejecutora, es decir, de la DGIPPY E de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sito en: Calle Otumba número. 782, Colonia Electricistas, Toluca, Estado México, vía telefónica a los números 2 26 43 30, 2 26 43 31 y/o 3 84 03 52 o por internet al correo: jovenesconvalor@edugem.gob.mx, debiendo recibir, en cualquiera de las situaciones una respuesta en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

También podrán presentarse quejas y denuncias en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas: (01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Avenida Hidalgo número 104, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2 13 31 17 y 2 14 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano de Control Interno de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Isidro Fabela Norte, número 517, primer piso, colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, México, teléfono (01722) 2 79 77 00 extensión 5006. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité Técnico Operativo.

CUARTO.- Los actos de coordinación, concertación y promoción para la consecución del objeto del Programa se considerarán conformes con el mismo.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).